



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00554 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
Demandado	JUAN ANDRES MARTINEZ HOYOS y ANDRES ELIAS MARTINEZ VALDERRAMA
Asunto	Se ordena entregar dineros parte demandada

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte de que los demandados realizaron el pago total de la obligación con recursos propios y sin necesidad de tener en cuenta los dineros retenidos al codemandado Juan Martínez, es por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1° Aclarar el numeral 3 del auto proferido el día 8 de febrero de la presente anualidad y que resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, en el sentido de indicar que los dineros retenidos y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos se elaboraran y entregaran al demandado que se le retuvo, esto es, a JUAN ANDRES MARTINEZ HOYOS, identificado con CC. 6863046 y no a la Cooperativa Demandante como se indicó, lo anterior por cuanto los demandados realizaron el pago total de la obligación con recursos propios y no con el producto de los dineros retenidos por embargo.

2° El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO